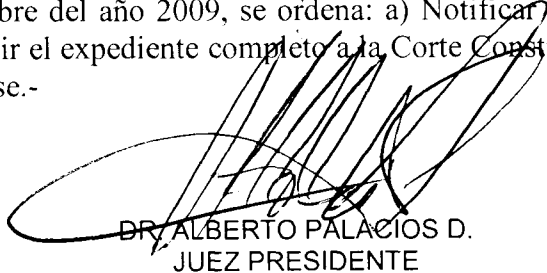


Unidad, 27

CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. Quito, miércoles 26 de enero del 2011, las 15h26. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atenta la acción extraordinaria de protección, interpuesta por Sasha Larissa Manrique Santana, se dispone: 1.- En conformidad con lo establecido en el Art.36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la señora Secretaria Relatora obtenga copias certificadas de la sentencia definitiva y demás piezas procesales necesarias para su ejecución, a fin de que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en dicha resolución, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, 2.- Acatando el Art.62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del día jueves 22 de octubre del año 2009, se ordena: a) Notificar con esta providencia a la otra parte; y, b) Remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de cinco días.- Notifíquese.-



DR. ALBERTO PALACIOS D.
JUEZ PRESIDENTE

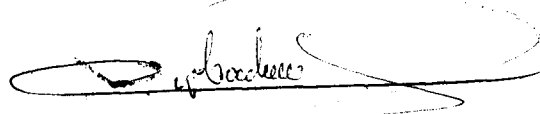


DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIÑOS
JUEZA



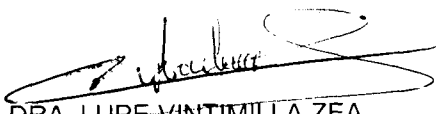
DR. JUAN TOSCANO GARZÓN
JUEZ

Certifico:



DRA. LUPE VINTIMILLA ZEA
SECRETARIA RELATORA

En Quito, miércoles veinte y seis de enero del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: RIOFRIO MORA ROSA GUADALUPE en el casillero No. 1776 del Dr./Ab. VALLEJO VÉLASCO FRANKLIN FELIPE. MANRIQUE MUÑOZ CARLOS ALONSO, MANRIQUE SANTANA TAMARA VERÓNICA en el casillero No. 3 del Dr./Ab. JARAMILLO TERAN FABIAN WILSON; MANRIQUE SANTANA SASHA KARISSA en el casillero No. 4699 del Dr./Ab. AB. JOSE IRIGOYEN ARBOLEDA; MANRIQUE SANTANA SASHA LARISSA en el casillero No. 4699 del Dr./Ab. SANDOVAL ROBALINO ALVARO PATRICIO. No se notifica a SANTANA FRIAS REBECA TAMARA por no haber señalado casillero. Certifico:



DRA. LUPE VINTIMILLA ZEA
SECRETARIA RELATORA

